

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT)"

Nombre del Titular : SOCIEDAD AUSTRAL DE TRANSMISION TRONCAL S.A.
Nombre del Representante Legal : Francisco José Alliende Arriagada.
Dirección : Manuel Bulnes 441.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT)", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT)", la que deberá entregarse hasta el 10 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Barrera Ortega, dirección de correo electrónico cristian.barrera@sea.gob.cl, número telefónico 51 2 852534.

1. Descripción de proyecto.

- 1.1. En cuanto a la ubicación del proyecto se solicita al titular aclarar la inconsistencia entre capítulos, en donde algunas ocasiones se señala que se ubica en la comuna de Ovalle y en otras en la comuna de Coquimbo. Tal es el caso del Capítulo 1 Descripción del Proyecto numeral 4 "Localización del proyecto", indica que el proyecto se ubica en la Comuna de Ovalle y en el Capítulo 2 Antecedentes necesarios que justifican la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300, numeral 3 "Artículo 19, letra b.2) Ubicación del proyecto y de sus principales partes, obras y acciones", señala que el emplazamiento del proyecto es en la Comuna de Coquimbo.
- 1.2. En relación al transporte, se solicita al titular establecer claramente los límites del proyecto, indicando si el transporte de materias primas, personal, equipos y/o estructuras, combustibles, sustancias peligrosas, residuos sólidos y/o carga en general,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

forman parte del proyecto. En caso de que algunos de estos componentes formen parte del proyecto, el titular deberá detallar gráficamente las rutas a utilizar y adjuntar un plan de contingencia para cada componente a transportar.

1.3. Respecto al sistema de aprovisionamiento de agua potable y agua industrial en las diferentes fases del proyecto:

1.3.1. En el caso de la fase de construcción, el titular indica que el consumo de agua potable e higiene se estima en 10 m³/día, y que el agua para bebida será abastecida mediante bidones de 20 litros que “será comprada a empresas especializadas que cuentan con autorización para ello y cumplirá con la regulación correspondiente”. Sin embargo, el titular no detalla información asociada al abastecimiento de los camiones aljibes, por este motivo es que se solicita al titular ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

1.3.2. Se solicita al titular indicar la capacidad del estaque de almacenamiento de agua potable y su ubicación.

1.3.3. Respecto al agua industrial utilizada durante la fase de construcción se solicita al titular indicar su procedencia y protocolo de trazabilidad.

1.3.4. Se solicita al titular aclarar la inconsistencia del consumo de agua para la fase de construcción dado que en el Capítulo 1 de la DIA se estima igual a 10 m³/día y en el Capítulo 2 de la DIA se estima igual a 15 m³/día.

1.4. Se solicita al titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y período en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Tabla N. Tabla resumen.			
Fase	Origen	Período	Consumo
Fase de Construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
Fase de Operación			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
Fase de Cierre			
Consumo Doméstico			
Humectación			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

etc.			
Total			

- 1.5. Respecto al residuo generado en la piscina de lavado de camiones mixer y/o betoneras, contemplada en la fase de construcción, se indica que este residuo de hormigón no podrá ser almacenado en el sitio de almacenamiento transitorio de residuos industriales, ya que estos no son considerados residuos industriales no peligrosos. Por lo anterior, se deben disponer un sitio autorizado para este fin. Al respecto de indica que, en la Región de Coquimbo, no existe un lugar autorizado para la disposición de escombros.
- 1.6. Se solicita actualizar, en caso de corresponder, tanto el hito y fecha de inicio de ejecución del proyecto, como el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita complementar nuevamente la siguiente tabla:

Tabla N. Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de Inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fase de Operación	
Fecha estimada de Inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de Inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	

2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. En relación con el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, “Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica”, y la información presentada en Anexo 2-02 de la DIA, se solicita lo siguiente:
- 2.1.1. Incorporar dentro del área de influencia presentada en figura 3, la ubicación de los receptores sensibles del proyecto (tabla 5).
- 2.1.2. Analizar y evaluar el efecto sinérgico generado por la construcción, operación y cierre del proyecto “Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS+BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT)”, el proyecto “Nueva Línea 2x220 kV Don Goyo – La Ruca” y el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico La Chupalla”; todos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

proyectos en actual proceso de evaluación ambiental en el SEIA. Lo anterior, considerando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población”.

- 2.1.3. Presentar en archivo.kmz los límites prediales de cada uno de los receptores humanos considerados para el proyecto (tabla 5), identificando el punto de medición de ruido de fondo dentro del límite predial, el cual debe corresponder a la menor distancia entre el receptor y la fuente emisora de ruido.
- 2.1.4. En relación a la descripción del receptor identificado como “R3”, y presentado en tabla 5, en donde señala “Estructura abandonada de 1 piso, material sólido”, se solicita aclarar si éste efectivamente corresponde a un receptor sensible, según la definición descrita en la norma de emisión. En caso negativo, retirar del análisis.
- 2.1.5. Indicar el horario en que fueron tomadas las mediciones de ruido de fondo (tabla 6 y 7). Además, acreditar que el horario de las mediciones correspondientes a periodo diurno (tabla 6) es aquel que representa un menor ruido de fondo de manera de establecer el límite normativo más restrictivo, en resguardo de la salud de la población.
- 2.1.6. Corregir, en tabla 12, el nivel de presión sonora y respectivas bandas de frecuencia de la maquinaria “excavadora”. Lo anterior, debido a que los valores presentados no corresponden a la fuente de referencia utilizada.
- 2.1.7. Corregir, en tabla 12, el nivel de presión sonora y respectivas bandas de frecuencia de la maquinaria “camión tolva”. Lo anterior, debido a que los valores presentados no corresponden a la información presentada en la ficha de medición adjunta en Apéndice 2. Al respecto, se indica que deberá realizar a lo menos tres mediciones alrededor de la fuente de manera de acreditar que la medición considerada en el análisis es aquella de mayor nivel de presión sonora, de manera de establecer la condición más desfavorable de emisión. Al respecto, se solicita presentar fotografías y un croquis con los puntos de medición, además de las condiciones de medición y respectivos certificados de calibración de los equipos de medición.
- 2.1.8. Respecto a los valores del nivel de presión sonora y respectivas bandas de frecuencia de la maquinaria “huinche y freno” presentadas en Tabla 12, y las mediciones de referencia adjuntas en Apéndice 12, se solicita acreditar que el equipo considerado en el proyecto “Línea Ancoa-Alto Jahuel 2 x 500KV” posee igual características técnicas del equipo considerado en el presente proyecto. De igual forma, se indica que deberá realizar a lo menos tres mediciones alrededor de la fuente de manera de acreditar que la medición utilizada en el análisis es aquella de mayor nivel de presión sonora, de manera de establecer la condición más desfavorable de emisión.
- 2.1.9. Respecto a los valores del nivel de presión sonora y respectivas bandas de frecuencia del equipo “transformador eléctrico” presentadas en tabla 13, y las mediciones de referencia adjuntas en Apéndice 12, se solicita acreditar que el equipo de referencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

posee igual características técnicas que el equipo considerado en el presente proyecto. De igual forma, se indica que deberá presentar a lo menos tres mediciones alrededor de la fuente de manera de acreditar que la medición utilizada en el análisis es aquella de mayor nivel de presión sonora, de manera de establecer la condición más desfavorable de emisión. Al respecto, se solicita presentar fotografías y un croquis con los puntos de medición, además de las condiciones de medición y respectivos certificados de calibración de los equipos de medición.

2.1.10. Establecer el nivel de presión sonora y evaluar el cumplimiento normativo para etapa de cierre del proyecto.

2.1.11. Presentar nuevamente el informe acústico considerando las observaciones anteriormente realizadas.

2.2. En relación con el cumplimiento del D.S. N°144/61 del Ministerio de Salud, que establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza” y a la información presentada en el Anexo 2-01 de la DIA “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, se tienen las siguientes observaciones:

2.2.1. Con respecto a la estimación de emisiones atmosféricas, deberá presentar los valores de los parámetros: porcentaje de finos (s), porcentaje de humedad (M), densidad del material y velocidad del viento (U), que caractericen el suelo del proyecto, adjuntando el respaldo técnico que permita acreditar dicha caracterización. Lo anterior, dado que los valores deben ser representativos al área de emplazamiento del proyecto y no aquellos valores por defecto de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, año 2020” como señala el proponente.

Por lo tanto, en base a lo anterior, deberá corregir los factores de emisión (FE) y los cálculos de las fuentes emisoras para todas las fases del proyecto, según corresponda.

2.2.2. En la etapa de operación, el proponente señaló que no se generarán emisiones atmosféricas significativas al ambiente y no presentó análisis de emisiones. Al respecto, se solicita presentar el análisis de emisiones por el uso vehicular durante las mantenciones y supervisiones al proyecto.

2.2.3. El proponente indica que para la etapa de construcción se humectarán con camión aljibes las vías internas y externas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, siempre y cuando las condiciones del tiempo lo ameriten (no se humectará en días de lluvia). Al respecto, se requiere que reconsidere la propuesta, dada la condición de escasez que enfrenta la región de Coquimbo, eventos extremos de sequías y su consecuente impacto en el consumo de agua por parte de la población, además de las condiciones meteorológicas imperantes en el área intervenida por el proyecto.

2.2.4. Se solicita presentar una tabla resumen de todas las medidas consideradas para el control de emisiones atmosféricas del proyecto. La tabla debe considerar lo siguiente: descripción, metodología de realización de la medida, frecuencia (veces/día, veces/mes, veces/año), medio de verificación de la medida o ficha de registro físico y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

responsables. Además, señalar en qué etapas del proyecto aplicará cada medida (etapa de construcción, operación y/o cierre).

- 2.2.5. Adjuntar planilla de cálculo, formato.xls, en el cual, se incluya las fórmulas y variables, que permitan evaluar los cálculos y valores presentados en el inventario de emisiones atmosféricas para todas las etapas del proyecto, según corresponda.
- 2.2.6. En base a lo anterior, deberá presentar un nuevo informe de estimación de emisiones atmosféricas, considerando las observaciones anteriormente realizadas.
- 2.3. En relación con el cumplimiento asociado del D.S. N°138/2005 que “Establece obligación de declarar emisiones que indica” del Ministerio de Salud (MINSAL), se indica que sólo es obligación de declarar emisiones de aquellos grupos electrógenos que posean una potencia superior a 20 KVA a través de ventanilla única RETC del Ministerio del Medio Ambiente. En base a lo anterior se solicita indicar la potencia y cantidad de grupos electrógenos considerados en la etapa de cierre del proyecto.
- 2.4. En relación con el cumplimiento del D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas”, se solicita que aclarar si considera el uso de sustancias peligrosas en las etapas de operación y cierre del proyecto, dado que contempla la habilitación y generación de residuos peligrosos en dichas etapas. En base a lo anterior, deberá presentar una tabla resumen señalando etapa, tipo y clase de sustancias peligrosas, cantidad máxima de almacenamiento y forma de almacenamiento. Lo anterior, permitirá definir si el Reglamento citado es aplicable a su proyecto (artículo 5 del D.S. N°43/2015) o las disposiciones aplicables son exclusivamente de carácter sanitario y no constituye normativa ambiental aplicable y debe ser eliminado del capítulo plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable al proyecto.

Además, se informa que el D.S N°78/2009 del MINSAL fue derogado por el D.S N°43/2015 del MINSAL. Corregir la tabla 2-19 del Capítulo 3 de la DIA.

- 2.5. En relación con el cumplimiento del D.S. N°735/1969, “Reglamento de los servicios de agua destinada al consumo humano”, deberá eliminar la información relacionada con esta normativa de la tabla 2-32 presentada en el Capítulo 3 de la DIA, ya que la provisión de agua para consumo humano no corresponde a información de carácter ambiental que se evalúa en esta instancia.
- 2.6. En relación con el D.S. N°594/1999, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los lugares de trabajo del MINSAL, y la información presentada en el Capítulo 3 de la DIA, se informa que en esta instancia de evaluación sólo debe indicar cómo dará cumplimiento a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42. Lo anterior, de acuerdo a la Circular N° A 15/47 del 07.12.2012 del Ministerio de Salud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 2.7. En relación con el cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo paleontológicos no previsto el titular se compromete en dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), considerando lo siguiente:
- 2.7.1. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.7.2. Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo paleontológicos no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:
- 2.7.2.1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- 2.7.2.2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- 2.7.2.3. Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- 2.7.2.4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

- 2.7.2.5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).
- 2.8. En relación a las rutas de acceso se deberá tener presente que la I. Municipalidad de Ovalle cuenta con una Ordenanza Local Decreto N°5.062 de fecha 09 de Noviembre de 2007 sobre Establecimiento en la Vía Pública, Horario de Carga y Descarga y Prohibición de Circulación Vehicular, en la eventualidad que no se pueda circular por las rutas presupuestadas y se deba circular por el área urbana de la Comuna de Ovalle.
- 2.9. En relación a lo indicado en el numera 6.8.2.1 Residuos asimilables a domiciliarios: por parte de la I. Municipalidad de Ovalle se indica que con el propósito de cuidar del medio ambiente, con fecha 10 de marzo del año 2020, esta cuenta con un Punto Limpio que posee áreas acondicionadas para el reciclaje de cartón, vidrio, papel y plástico, el cual se encuentra ubicado en el barrio industrial de la ciudad y que para su operatividad cuenta con los recicladores de base de la Agrupación Limarí Recicla, por lo que se le sugiere a la empresa hacer uso de este lugar para el depósito de los residuos domésticos y así contribuir con el medio ambiente.

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

- 3.1. El titular descarta la aplicabilidad del PAS 156 y 157, dado que señala textual en el Anexo 2-05 Hidrología que: “las obras del proyecto no se ven afectadas por el llano de inundación estimado para los 02 cauces naturales que lo rodean, los cuales corresponden al cauce natural 07 y 08”. Se solicita al titular detallar y justificar cómo determinó que el área de inundación ilustrada en la Figura 11, y a qué período de retorno corresponde. Se destaca, que dichos cauces naturales se encuentran a una distancia aproximada de 120 m respecto a las obras del proyecto. Para descartar correctamente la aplicabilidad o no del PAS de competencia DGA, es indispensable demostrar que el área de inundación para un período de retorno igual a 100 años no afecta a las obras del proyecto, en caso contrario deberá presentar los contenidos técnicos y formales señalados en las guías elaboradas por el SEA para dichos permisos.
- 3.2. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 138 de Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40 /2012 de Ministerio del Medio Ambiente, Permiso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

para el sistema de tratamiento de aguas servidas y lo presentado en el Anexo 3.01 de la DIA, se solicita aclarar y/o presentar la siguiente información:

- 3.2.1. Se indica que el diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas servidas deberá realizarlo considerando la mano de obra máxima del proyecto, correspondiendo a 100 personas (tabla 6-4, capítulo 1) y no a 68 personas como señala en el presente documento. Por lo anterior, deberá corregir los cálculos, diseño y dimensiones del sistema de tratamiento considerando lo anteriormente señalado.
- 3.2.2. En relación al literal b). Presentar plano que grafique el distanciamiento existente entre el sistema de tratamiento y cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones y plano de planta y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado.
- 3.2.3. En relación al literal e). Presentar memoria descriptiva, que incluya el detalle con las especificaciones técnicas del sistema de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Además, se solicita presentar:
 - 3.2.3.1. Memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento, que incluya las bases de cálculo consideradas para el diseño, capacidad de tratamiento, dotación, caudales estimados, carga contaminante y población a atender.
 - 3.2.3.2. Descripción de las medidas de control o mitigación de olores, que serán implementadas en el sistema de tratamiento.
- 3.2.4. En relación al literal e). Presentar memoria descriptiva, que incluya el detalle con las especificaciones técnicas del sistema de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Además, se solicita presentar:
 - 3.2.4.1. Memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento, que incluya las bases de cálculo consideradas para el diseño, capacidad de tratamiento, dotación, caudales estimados, carga contaminante y población a atender.
 - 3.2.4.2. Descripción de las medidas de control o mitigación de olores, que serán implementadas en el sistema de tratamiento.
- 3.2.5. En relación al literal f). Presentar antecedentes del cálculo del índice de infiltración ($l/m^2/día$), obtenido conforme al ensayo definido por el DS 236/1926, la superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
 - 3.2.5.1. Presentar el diseño del sistema de drenes, indicando su largo, ancho, profundidad y distribución.
 - 3.2.5.2. Indicar el distanciamiento existente entre el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano, ya sea una fuente formal o informal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 3.2.6. En relación al literal i). Presentar una estimación de la cantidad de lodos generados en el sistema de tratamiento.
- 3.2.7. En relación al literal k). Presentar un plan de contingencias, identificando las posibles contingencias que impidan el normal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, las medidas para abordarlas, plazos y responsables. Indicar también las instalaciones de seguridad o respaldo contempladas.
- 3.2.8. En relación al literal l). Presentar un plan de emergencias, en que se indiquen correctamente las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en el sistema de tratamiento de aguas servidas. Describir las medidas que implementará en cada caso, plazos y responsables. Indicar también las oportunidades y vías de comunicación a organismos sectoriales.

En base a lo anterior, se solicita al titular presentar nuevamente, en un anexo único y auto explicativo el presente permiso, considerando y dando respuesta a todas las observaciones realizadas.

- 3.3. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 de Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40 /2012 de Ministerio del Medio Ambiente, Permiso para sitio de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos y lo presentado en el Anexo 3.02 de la DIA.
 - 3.3.1. En relación al literal a.1). Presentar plano de planta con elevación y cortes de las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos proyectados, en el que se visualicen sus unidades.
 - 3.3.1.1. Presentar una descripción del lugar de emplazamiento de las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos proyectadas.
 - 3.3.1.2. Indicar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.
 - 3.3.1.3. Aclarar si el patio de salvataje es una instalación o es el nombre que le da al sitio donde se encuentra las bodegas de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos. En caso de considerar como sitio, deberá presentar todos los antecedentes necesarios para evaluar esta instalación.
 - 3.3.1.4. Indicar la estimación de generación de residuos sólidos en la etapa de operación. Además, considerando que el titular indica que los residuos en esta etapa serán almacenados en las bodegas del proyecto original “Nueva Subestación Seccionadora la Ruca 110 kV”, deberá acreditar que dichas bodegas de residuos cuentan con la capacidad suficiente para el almacenamiento de estos residuos.
 - 3.3.2. En relación al literal a.3). Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de cada uno de los sitios de almacenamiento de residuos proyectados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 3.3.2.1. Señalar la frecuencia de retiro de los residuos desde los lugares de generación al punto de almacenamiento temporal. Se informa al titular que, para evitar las condiciones de insalubridad los residuos domésticos deben ser retirados a lo menos tres veces a la semana para ser trasladados al sitio de disposición final.
- 3.3.3. En relación al literal a.5). Identificar las emisiones generadas durante el manejo de residuos y describir los sistemas de control de emisiones (incluidas las emisiones de olor), derrames o escurrimientos, líquidos lixiviados, según corresponda.
- 3.3.4. En relación al literal a.6). Descripción del sistema de control y verificación que se implementará en el ingreso de residuos a las instalaciones.
- 3.3.4.1. Indicar el procedimiento que se aplicará, al no cumplirse los estándares de ingreso.
- 3.3.4.2. Señalar las acciones que implementará ante una incorrecta clasificación de residuos (Por ejemplo: residuos domésticos que ingresan al sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos o residuos peligrosos que ingresan al sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos).
- 3.3.5. En relación al literal a.8). Presentar un plan de contingencia, identificando las posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de la instalación, detallando y explicando las acciones o medidas a implementar, el responsable y el plazo establecido para implementar dichas medidas, ya que las medidas presentadas corresponden a medidas de prevención de riesgos. Lo anterior, enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos industriales no peligrosos y residuos sólidos domésticos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población, en una tabla resumen.
- 3.3.6. En relación al literal Identificar posibles situaciones de emergencia y describir para cada una de las emergencias las acciones enfocadas en el control y minimización de los efectos, establecer responsables y plazos. Indicar las oportunidades y vías de comunicación a organismos sectoriales. Lo anterior enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos industriales no peligrosos y residuos sólidos domésticos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población.
- 3.3.7. En relación al literal e.1). Presentar las características constructivas de los sitios de almacenamiento proyectados, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso. Además, describir los sistemas de contención de derrames y ventilación. Además, se solicita:
 - 3.3.7.1. Presentar la descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores para el sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos.
 - 3.3.7.2. Indicar el distanciamiento desde los sitios de almacenamiento temporal a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros.
- 3.3.8. En relación al literal e.2). Presentar antecedentes que acrediten que las instalaciones cuentan con capacidad superficie para almacenar los residuos al interior de estos, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

acuerdo con la cuantificación de los residuos y la superficie o volumen disponible en los sitios, presentando los valores en las mismas unidades.

- 3.3.9. En base a lo anterior, se solicita al titular presentar nuevamente, en un anexo único y auto explicativo el presente permiso, considerando y dando respuesta a todas las observaciones realizadas.
- 3.4. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 de Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012 de Ministerio del Medio Ambiente, Permisos para sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y lo presentado en el Anexo 3-03 de la DIA.
 - 3.4.1. En relación al literal a). Presentar planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento y plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal.
 - 3.4.1.1. Presentar descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo una caracterización del suelo. Además, de un estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales.
 - 3.4.1.2. Indicar las distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensibles.
 - 3.4.2. En relación al literal b). Presentar las características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso. Además, incluir las medidas de protección de condiciones ambientales, considerando las condiciones de lluvia, humedad, temperatura y radiación solar.
 - 3.4.2.1. Señalar el distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.
 - 3.4.2.2. Se informa que la NCh 2190/1993, no corresponde a una normativa vigente, dado que esta Norma de Sustancias Peligrosas fue dejada sin efecto y debe dar cumplimiento NCh 2190/2019.
 - 3.4.3. En relación al literal c). Presentar los antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos al interior del sitio, en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.
 - 3.4.4. En relación al literal d). Describir las medidas de control que se adoptarán en el sitio de almacenamiento para minimizar la volatilización, el arrastre, lixiviación u otro, que pueda afectar la salud de la población o el medio ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 3.4.5. En relación al literal e). Presentar descripción y plano o croquis de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad y ubicación dentro del sitio.
- 3.4.6. En relación al literal f). Presentar un plan de contingencia, identificando las posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de la instalación, detallando y explicando las acciones o medidas a implementar, el responsable y el plazo establecido para implementar dichas medidas, ya que las medidas presentadas corresponden a medidas de prevención de riesgos. Lo anterior, debe estar enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos peligrosos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población, mediante una tabla resumen.
- 3.4.7. En relación al literal g). Presentar un plan de emergencia que considere situaciones como incendio, sismo, eventos climáticos extremos, inundación, etc. y describir para cada una de las emergencias las acciones enfocadas en el control y minimización de los efectos, establecer responsables y plazos. Indicar las oportunidades y vías de comunicación a organismos sectoriales. Las medidas presentadas corresponden a medidas de prevención de riesgo. Lo anterior enfocado en los riesgos asociados al manejo de residuos peligrosos que puedan afectar al medio ambiente y/o la población.
- 3.4.8. En base a lo anterior, se solicita al titular presentar nuevamente, en un anexo único y auto explicativo el presente permiso, considerando y dando respuesta a todas las observaciones realizadas.
- 3.5. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 160 de Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40 /2012 de Ministerio del Medio Ambiente que regula el Permiso para corte de bosque nativo y lo presentado en el Anexo 3-04 de la DIA.
- 3.5.1. El titular debe presentar el plano de ubicación que señale la posición relativa del predio, deslindes del predio, respecto de los terrenos colindantes y del espacio público. Lo presentado en la figura 2.1 de presente anexo no satisface lo solicitado.
- 3.5.2. Con respecto a la caracterización del recurso, no se acepta la ubicación de la calicata a 300 metros del área de intervención del proyecto, en los márgenes del área de influencia, siendo que lo óptimo hubiera sido una ubicación en el sector de intervención directa, sector en los que hay un impacto por parte de las obras y acciones. El titular solo hace uso de observación visual y del uso de clinómetro en los puntos de validación, lo cual se considera insuficiente, lo anterior debido a que existen dos clases de capacidad de uso de suelo, si es que no más. Cabe señalar que, si bien la guía para la descripción del área de influencia del SEA 2015, Ficha SU-04 Suelo, da lineamientos para la caracterización del recurso, en el caso particular del área del proyecto, no existe un área homogénea, existiendo pendientes que varían grandemente de un sector a otro, y que por ende requieren de un nivel más detallado que describa



la variación del suelo del área de influencia, considerando, a su vez, la profundidad, pedregosidad sub-superficial, agua aprovechable, entre otros.

- 3.5.3. En base a lo anterior, se solicita al titular presentar nuevamente, en un anexo único y auto explicativo el presente permiso, considerando y dando respuesta a todas las observaciones realizadas.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

- 4.1. Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido al riesgo a la salud de la población, se solicita al titular aclarar y/o rectificar según corresponda:
- 4.1.1. Considerando lo presentado en la DIA, deberá rectificar y analizar nuevamente la determinación de la inexistencia de referido al riesgo a la salud de la población artículo 5° del RSEIA, considerando lo solicitado en el presente ICSARA.
- 4.2. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, se solicita al titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:
- 4.2.1. En relación al componente atmosférico, el titular debe evaluar, sobre los componentes flora y vegetación, y fauna, el impacto de las emisiones atmosféricas del proyecto con lo establecido en las normas secundarias de calidad ambiental, a falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.2.2. En relación al componente Suelo:
- 4.2.2.1. Con respecto al componente suelo presentado en el anexo 2-07, línea de base suelos, numeral 5.2, análisis de factores formadores de suelo, en donde se señala que "se definió la presencia de 3 unidades cartográficas en el área de influencia del proyecto", se solicita aclarar o rectificar debido a que sólo se señalan dos unidades.
- 4.2.2.2. Se solicita al titular que justifique el área de influencia de 25,83 ha del componente suelo, en cuanto a señalar, en detalle, cuáles son las obras u acciones que impactan sobre dicha área de influencia, en que cantidad o calidad, y cómo dicha área se correlaciona con las partes, obras y acciones del proyecto.
- 4.2.2.3. Se solicita al titular presentar en archivo de sistema información geográfico el área de influencia del componente suelo, las unidades homogéneas de suelo y la ubicación de las calicatas y/o puntos de observación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 4.2.2.4. Se le señala al titular que si hubiere rectificaciones en las características del suelo debe analizar y evaluar nuevamente los impactos sobre el recurso.
- 4.2.3. Flora y Vegetación:
- 4.2.3.1. El titular debe justificar la determinación del área de influencia, considerando todos aquellos aspectos susceptibles de ser afectados y fundamentando en cada caso, así, se solicita entregar los fundamentos que llevaron a establecer una zona de amortiguación de 15 metros respecto a las obras y actividades del proyecto, señalando expresamente el o los factores que se consideraron para definir dicho valor.
- 4.2.3.2. Se solicita evaluar el impacto sobre el componente del paso de la maquinaria pesada por los caminos de acceso ya existentes, señalados en el capítulo 1 de la DIA, numeral 4.4, figura 4.4, considerándolo en el área de influencia del proyecto.
- 4.2.3.3. Se solicita al titular justificar el método utilizado para el levantamiento de la información de vegetación y flora silvestre demostrando que la cantidad de parcelas de muestreo es representativa para describir el componente mediante parámetros estadísticos.
- 4.2.3.4. Sin perjuicio de lo anterior, el titular debe aclarar y ampliar la información en cuanto al número de ejemplares que serán intervenidos por las obras y acciones del proyecto, analizando la pérdida y cantidad de ejemplares en categoría de conservación. Debe presentar la abundancia en número de ejemplares por unidad de superficie.
- 4.2.4. Fauna:
- 4.2.4.1. Con respecto al área de influencia para el componente fauna silvestre, se solicita al titular fundamentar cuales son los factores de la flora y vegetación que influyen en la determinación del área de influencia, y si se consideraron factores de la biología de las especies potenciales a encontrar en el área del proyecto, como, por ejemplo, los ámbitos de hogar y distancias recorridas por las especies, justificando una zona de amortiguación de 15m respecto a las obras y actividades del proyecto.
- 4.2.4.2. Se solicita evaluar el impacto sobre el componente del paso de la maquinaria pesada por los caminos de acceso ya existentes, señalados en el capítulo 1 de la DIA, numeral 4.4, figura 4.4, considerándolo en el área de influencia del proyecto.
- 4.2.4.3. Para la descripción de micro mamíferos, el titular sólo utilizó métodos indirectos, lo que es considerado insuficiente, y en consecuencia el titular deberá realizar trampeo de micro mamíferos con trampas Sherman, informando el esfuerzo de trampeo en número de trampas, número de líneas y número de noches, considerando a lo menos 3 noches. Se debe realizar la actividad en una época acorde con la mayor actividad de las especies potenciales a encontrar en la zona, presentando los resultados con su respectiva cartografía (coordenadas UTM, datum WGS84). Lo anterior es necesario para determinar los impactos sobre este componente ambiental. La búsqueda visual dirigida en especies de micromamíferos nocturnas no entrega resultados satisfactorios



para la caracterización de las especies de fauna silvestre presentes en el área del proyecto.

- 4.2.4.4. Referente al componente ruido y su impacto en la fauna silvestre, el titular debe evaluar los niveles de acuerdo con los criterios de evaluación en el SEIA: "Evaluación de impactos por ruido sobre fauna Nativa". En el anexo 1.5, Ruido y vibraciones, figura N°6, se señala que los hábitats para fauna se ubican fuera del área de influencia, se solicita aclarar y fundamentar y/o rectificar.
- 4.2.4.5. Se solicita al titular analizar el impacto de la línea de transmisión eléctrica, incluyendo las torres, como obstáculo en el hábitat de las aves, tanto por desplazamiento, colisiones, y electrocución de individuos al posarse en las líneas o postes de red, lo anterior considerando los órdenes y familias de aves de la línea de base, basados en información técnica científica de altura de vuelo de las especies, dimensiones alares, agilidad de vuelo, entre otros. El titular debe considerar medidas de mitigación de producirse un impacto.
- 4.2.5. Respecto a la documentación presentada en el Anexo 2-06 "Hidrogeología", se solicita ampliar la información presentando los antecedentes que permitan relacionar para la etapa de construcción del Proyecto, las características de la napa (nivel freático) con la profundidad de las obras a ejecutar, toda vez que la información presentada por el Titular en el apartado 5, "Conclusiones", indica que "será necesario considerar todas las medidas de seguridad y resguardo de la calidad de las aguas en caso de afloramiento subterráneo". Cabe señalar que el nivel freático se encuentra en un rango promedio de 4 – 6 m, el cual es superior a la profundidad de las excavaciones". De acuerdo con los resultados de los antecedentes solicitados, deberá indicar según corresponda en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, qué medidas de control se implementarán en caso de afloramiento y/o intersección de la napa, por cuanto esta materia no fue abordada.
- 4.2.6. Considerando lo presentado en la DIA, deberá rectificar y analizar nuevamente la determinación de la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la localización y valor ambiental del territorio artículo 6° del RSEIA, considerando lo solicitado en el presente ICSARA.
- 4.3. Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos, se indica al titular que:
 - 4.3.1. En relación a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, la información presentada se contrasta con el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas donde se identifican a 4 asociaciones indígenas y 6 comunidades de las cuales el titular no hace mención alguna. Por ello, y sin perjuicio de lo anterior, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

solicita al titular realizar los esfuerzos para incluir mayores antecedentes provenientes de fuentes primarias y secundaria desde los GHPPI localizados cercanos al proyecto, tanto de las comunidades como asociaciones indígenas, para así obtener datos de los usos del territorio que dichos grupos realizan del sector complementando la caracterización del componente medio humano presentada, siguiendo las indicaciones contenidas en la “Guía de Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos en el SEIA”, del SEA.

- 4.3.2. En relación a lo expresado por el titular y dada la solicitud de esta Corporación de recabar antecedentes complementarios desde fuentes primarias y/o secundarias actualizadas sobre los usos territoriales y la ocupación del territorio en el área donde se desarrollaría el proyecto por parte de GHPPI, es necesario que se incluya la georreferenciación de las asociaciones y comunidades indígenas en relación al AI del proyecto, así como también se deberá actualizar el análisis de los antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.
- 4.4. Con el propósito de determinar que el proyecto no presente alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 10° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, referido a la alteración del patrimonio cultural, se solicita al titular aclarar y/o rectificar según corresponda:
 - 4.4.1. Componente Arqueológico:
 - 4.4.1.1. Se solicita adjuntar el informe de inspección visual con el nombre y firma del/la profesional arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología responsable, según corresponda.
 - 4.4.1.2. El equipo que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno, según se especifica en la tabla “Listado de Profesionales” del informe (Apéndice 3, pág. 55), es integrado por un estudiante de arqueología. Sin embargo, según la guía de procedimiento arqueológico, las prospecciones y actividades de inspección visual deben ser realizadas por arqueólogos/as y/o licenciados/as en arqueología

Por lo tanto, se solicita repetir la prospección en las áreas cubiertas por el Sr. Álvaro Delgado y remitir el nuevo informe durante la próxima adenda, junto a los tracks de la prospección realizada en formato KMZ.
 - 4.4.1.3. En caso de que se detecten hallazgos arqueológicos en la nueva prospección, se deberán proponer las medidas adecuadas respecto a su gestión, las que serán acogidas o solicitadas por el CMN durante la presente evaluación ambiental.
 - 4.4.2. Componente Paleontológico:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- 4.4.2.1. Con respecto a la cartografía utilizada, si bien en “Figura 4. Mapa geológico del área de estudio, escala 1:100.000” se utiliza correctamente la carta geológica correspondiente al área (Geología del Área Andacollo-Puerto Aldea (Emparán y Pineda, 2006), escala 1:100.000). Sin embargo, en el texto se menciona como “cartas geológicas Áreas de Ovalle y Peñablanca (Coloma et al., 2020), escala 1:100.000”. Se solicita corregir la cartografía correspondiente.
- 4.4.2.2. En el apartado 3. Resultados y 3.1 Inspección superficial, página 15 del informe remitido, se menciona “En todos los puntos, desde P01 a P06, se identificó como depósitos recientes provenientes de la meteorización de la unidad Intrusivos graníticos a dioríticos (Kigd)”. Sin embargo, en la “Fotografía 2. Depósitos y unidades geológicas identificadas en terreno” se menciona el registro de “brechas asociadas a la Formación Confluencia”, sin mencionar esta unidad geológica en el texto de resultados y en el apartado 3.2 Potencial Paleontológico. Se solicita corregir y/o aclarar esta información y proponer la implementación de medidas acordes, según corresponda.
- 4.5. Respecto de la aplicación de la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, 2023”, se señala que el titular ha incorporado información respecto de Análisis de variables climáticas. No obstante, lo anterior se solicita corregir la Tabla 11 toda vez que señala que el “Plan de Contingencias y Emergencias” se encuentra en el Anexo 1-04, debido a que no corresponde a ese anexo.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

- 5.1. En relación a los riesgos naturales presentados en el Anexo 1-05 “Plan de Contingencias y Emergencias”, se tienen las siguientes observaciones:
- 5.2. Según los presentado en el numeral “3.5 Prevención de riesgos naturales fase de operación”, en donde se identifican dos riesgos (riesgo asociado a climáticas adversas y riesgo de sismo), en base a lo anterior, se solicita que identifique también el riesgo por eventos de precipitaciones extremas.
- 5.3. Se solicita presentar nuevamente la información en el formato tabla usada para esta descripción, toda vez que el Titular, muestra varias disconformidades, a saber:
- 5.3.1. Duplica los mismos riesgos en tablas separadas, tanto para la Fase de Construcción y Cierre (Tabla 5-7 y Tabla 6-5, riesgo “Sismo”), como para la Fase de Operación (Tabla 5-6 y Tabla 6-4, riesgo que individualiza como “Condiciones climáticas extremas”), en circunstancias que correspondería presentar para un mismo riesgo, una sola tabla para todas las fases del Proyecto.



- 5.3.2. Mezcla en una misma Tabla, las tres etapas (construcción, operación y cierre), lo que no se condice con el título que la individualiza, situación presentada en la Tabla 5-6 y Tabla 5-7.
- 5.3.3. El capítulo 4 “Plan de Control de Emergencias y/o Accidentes”, apartado 4.4.1, informa que los riesgos asociados a condiciones climáticas corresponden solo para la Fase de Operación: “vientos sobre 40 km/h, tormentas de arena, tormentas eléctricas, aluviones, derrumbes y neblina” los que por lo mismo, se describen en la Tabla 6-4. Se pide explicar, ¿Por qué estos mismos riesgos, no fueron considerados para la Fase de Construcción y Cierre del Proyecto, tanto en el apartado 3.4.1 como tampoco en la Tabla 5-6?
- 5.4. Se pide complementar la forma de seguimiento y control del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (Anexo 1-05), para el riesgo geológico “Sismos”, que se presenta en la Tabla 5-7 y Tabla 6-5, de la DIA, documentando la frecuencia de la gestión de capacitación, entrenamiento, los simulacros del personal y el medio de verificación de tales medidas.
- 5.5. En relación riesgo o peligro ya sea con las bodegas que almacenan sustancias y/o residuos peligrosos, o con el transporte de los mismo que pudiesen poner en peligro la población cerca al proyecto, se solicita considerar entre las acciones a implementar en su plan de prevención de contingencia y emergencias, el dar aviso a la Oficina de Emergencia de la I. Municipalidad de Ovalle, al fono: +532 621011, Encargada de Oficina: Sra. Lorna Benavides Santana.
- 5.6. Se solicita presentar Plan de Emergencia y Contingencia actualizado en el siguiente formato:

Tabla N. Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia n</i>]	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

	<i>de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

- 6.1. En relación con las fichas resúmenes y de acuerdo a lo indicado en el Capítulo N°9 de la DIA se informa al titular que cada vez que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la DIA, se deberá anexar a dicha Adenda una ficha actualizada en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a los que se refiere el literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

7. Compromisos Voluntarios.

- 7.1. En relación a la mano de obra necesaria para la construcción del proyecto la Ilustre Municipalidad de Ovalle sugiere al titular considerar la contratación preferente de mano de obra local de la Comuna de Ovalle.
- 7.2. Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario N°1:
- 7.2.1. Debido a la presencia de hallazgos arqueológicos que han sido identificados en proyectos emplazados en sectores próximos al área de influencia, se acoge la implementación de charlas de inducción en arqueología dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- 7.2.2. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- 7.3. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- 7.4. Se solicita al titular, además de responder las consultas precedentes, presentar en el siguiente formato los nuevos compromisos ambientales voluntarios que considere desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto:

Tabla N. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

		<i>compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento		<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 8.1. Respecto a contingencias en caminos públicos, se solicita que en caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se considere el procedimiento de informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad (51-2542038) y al SEREMI de Obras Públicas (51-2542207). En el caso de transitar por rutas concesionadas, deberá además, dar aviso a la concesionaria respectiva.
- 8.2. Respecto al sistema de agua para consumo humano propuesto, se indica que esta Autoridad Sanitaria no emitirá pronunciamiento en esta instancia de evaluación, en tanto estos antecedentes corresponden a materia sanitaria. En este sentido, cabe precisar que las condiciones y medidas específicas sobre esta materia, deberán ser presentados ante esta SEREMI de Salud, acreditando que la propuesta cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo que se solicita que estos aspectos no sean incluidos en la resolución que califique ambientalmente el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>

<FIRMA_DIREC>

Claudia Victoria Martínez Guajardo

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/CBO

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160243431>